

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Dictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 191

Viernes 28 de Agosto de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 8 de Noviembre de 1941 por la que se autoriza la ampliación de la cantidad de monedas fraccionarias puestas en circulación por la Ley de 3 de Mayo de 1940. (Boletín Oficial del Estado del día 23 de Agosto de 1942. •

Vigilante el Gobierno de las evoluciones del mercado y con el objeto de que en todo momento exista moneda fraccionaria suficiente para las transacciones comerciales y, en especial, las que hace referencia a modestas sumas, he decidido ampliar el programa de fabricación de moneda de aluminio-cobre, dispuesto por la Ley de tres de Mayo de mil novecientos cuarenta.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de Hacienda para ampliar la cantidad de monedas puestas en circulación por la Ley de tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, en veinticinco millones de pesetas para las de diez céntimos y diez millones de pesetas las de cinco céntimos.

Artículo segundo. La aleación, características y poder liberatorio de dichas monedas, serán las mismas que las que señala la Ley de tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, con la sola excepción de que la inscripción «España mil novecientos cuarenta», será sustituida por «España mil novecientos cuarenta y uno».

Artículo tercero. La moneda a que hace referencia la presente Ley será acuñada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Artículo cuarto. Se autoriza al Ministro de Hacienda para otorgar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre anticipos destinados a cubrir el coste de producción de la moneda objeto de la presente Ley, que se contabilizará por la Intervención Central de Hacienda en su Cuenta de Tesorería, «Operaciones de

Tesoro-Deudores» «Anticipación a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para los gastos que ocasione la acuñación de moneda fraccionaria, con obligación de reembolso».

El importe de las monedas que se acuñen se aplicará, en primer lugar, a reembolsar los anticipos hechos por el Tesoro para su producción y el resto se ingresará con aplicación a Rentas Públicas, Sec-

ción tercera, «Monopolios y Servicios Explotados por la Administración».

Artículo quinto. Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. -FRANCISCO FRANCO. 2.562

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Aprobando la clasificación general de Jefaturas de Sección provincial de Administración local e Intervenciones de fondos provinciales y municipales que se relacionan, y la fijación de los sueldos mínimos con que cada plaza ha de estar dotada.

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 15 de Junio de 1942, y con arreglo a lo establecido en los artículos 180 y 164 de la Ley municipal vigente de 31 de Octubre de 1935 y artículos 2.º y 6.º del Decreto de 24 de Febrero de 1941,

Esta Dirección General ha acordado aprobar la clasificación general de Jefaturas de Sección provincial de Administración local e Intervenciones de fondos provinciales y municipales que se inserta a continuación, y la fijación de los sueldos mínimos con que cada plaza ha de estar dotada, siendo la categoría que se asigna a la misma, independiente de la personal que sus titulares ostenten, que no será alterada en caso alguno por la variación de aquella.

PLAZA	Clasificación definitiva	Sueldo mínimo
VALLADOLID		
Jefatura Sección Provincial	1. ^a	13.000
Diputación Provincial	1. ^a	13.000
Ayuntamiento de Valladolid	1. ^a	13.000
Idem de Medina del Campo	3. ^a	9.000
Idem de Nava del Rey	5. ^a	6.000
Idem de Peñafiel	4. ^a	7.000
Idem de Portillo	5. ^a	6.000

Los sueldos que se establecen lo son en concepto de mínimos. Si las Corporaciones los fijan superiores en sus presupuestos, deberán notificarlo inmediatamente a esta Dirección, al objeto del exacto anuncio de la plaza en los concursos que pueden convocarse. Una vez fijado el sueldo, no podrá la Corporación rebajarlo, en tanto no quede vacante la plaza.

Madrid, 14 de Agosto de 1942.—El jefe encargado del despacho, José M.^a Fluxá.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL****Servicio provincial de Ganadería**

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Simancas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pagos de la Perdiguera, Valcaliente, La Muñeca, Valdecorcho, Carratoro, Las Lastras y El Sombrío, señalándose como zona sospechosa una franja de terreno de 200 metros a contar de los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, referidos pagos de La Perdiguera, Valcaliente, La Muñeca, Valdecorcho, Carratoro, Las Lastras y El Sombrío, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de Agosto de 1942.—El gobernador civil, José Porres y Porres.

2.570

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Comisión Gestora****Arbitrio provincial sobre saltos de agua**

Aprobado por la Excelentísima Comisión Gestora, en sesión de 24 del actual, el padrón de contribuyentes por el arbitrio antes citado, correspondiente al año actual, se hace saber que dicho documento queda expuesto al público, por un plazo de diez días, a partir de esta publicación, en la oficina de Recursos provinciales, durante las horas de trabajo, pudiéndose entablar las reclamaciones oportunas en otro período de igual duración, ante la Corporación, quien será la que entienda y resuelva lo pertinente.

Las cuotas no reclamadas dentro del plazo fijado se estimarán firmes y ejecutivas.

Se advierte a los propietarios de Saltos incluidos en el padrón y que hayan sido liquidadas sus cuotas, cuyos Saltos no hubiesen sido utilizados ni explotados desde 1 de Enero del corriente año, la obligación en que se encuentran, para proceder a la exclusión de sus cuotas, de presentar ante esta Corporación y en repetido período de reclamaciones, declaración jurada comprensiva de dichos

extremos, visada por el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique el Salto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 26 de Agosto de 1942.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.—Vila.

2.577

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Reclutas número 56.—Valladolid

CIRCULAR

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los mozos de esta capital y provincia, pertenecientes al reemplazo de 1943, que deen solicitar los beneficios de prórroga de incorporación a filas de 2.ª clase, por reunir las condiciones que determina el artículo 311 de la vigente ley de Reclutamiento, que el plazo para presentar los documentos que cita el artículo 313 del mencionado cuerpo legal, dará comienzo el 1 de Septiembre, finalizando el 31 de Octubre próximo.

La instancia y demás documentos debidamente reintegrados, deberán presentarse en las oficinas de esta Junta de Clasificación, sitas en la Plaza de los Brígidas de esta capital, todos los días laborables, de 9 a 13 y de las 15 a las 18 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 26 de Agosto de 1942.—El comandante presidente accidental, Federico Jiménez.

2.577

Junta provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hace pública en el «Boletín Oficial» de la provincia la adjudicación de Escuelas a las opositoras a ingreso en el Magisterio Nacional del año 1941, verificada por la Junta provincial de Primera Enseñanza el día 14 del actual.

Una vez dada lectura a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de los corrientes (*Boletín Oficial del Estado del día 6*) y según el orden de preferencia que en las mismas se establece, hacen la elección las interesadas y se adjudican las Escuelas en la siguiente forma:

Opositoras de esta provincia a quienes se les adjudicaron escuela, previa elección de las interesadas según orden de lista

Número de lista, nombres y apellidos y escuela que eligen

1. Hilaria Rodríguez Requejo, Tor-desillas.
2. María Angeles Guilarte González, Montemayor de Pililla.
3. Efigenia Sanz García, Arrabal de Portillo.
4. Julieta Fernández Ruiz, Pozal de Gallinas.

5. Natividad Herreras Alvarez, Iscar.

6. Edmunda Villafila Aguado, Villanueva de los Caballeros.

7. Juana J. Muñoz Pérez, Alaejos.

8. Hortensia García Muñoz, Castromuño.

9. María Consolación Arribas Pérez, Moral de la Reina.

10. María Concepción González Martín, Alcazarén.

12. Isabel Martín de la Iglesia, Vellilla.

13. Alejandra Cembrero Elvira, Pesquera de Duero.

14. María Pilar Cantalapiedra Cantalapiedra, Fuentes de Duero.

15. Magdalena Valentín Berciano, Piñel de Arriba.

16. Paula Zurro Recio, Valdenebro de los Valles

17. María Pilar Díaz Alvarez, Villaviciencia de los Caballeros.

18. Natividad Andrés Ruiz, Cabezón de Valderaduey.

19. María Angeles Curto Muro, Uruña.

20. María Angeles Bariego Mellado, Piñel de Arriba.

21. Juana Velázquez Galván, Bercero (Unitaria).

22. Isabel Medrano Ruiz del Arbol, Bercero (Párvulos).

23. María Mercedes Cendón Hurtado, Pobladura de Sotiedra.

24. Augusta Nieto Zurro, Fuente el Sol.

26. Josefa Díez Franco, Rábano.

27. Josefina Hermoso Marcos, Ramiro.

28. Laura Martín González, Berce-ruelo.

31. Felisa Alcubillas Brogueras, Torre de Peñafiel.

32. Amelia Muñoz Camazón, Almenara de Adaja.

33. Isabel Martín Flores, Gordaliza de la Loma.

Opositoras de esta provincia que por estar desempeñando interinidad en la misma optan por la que regentan

25. Eulalia Bayón Mena, Santovenia de Pisuerga.

30. Antonia C. Fraile Arranz, Matapozuelos.

34. Lucía Hortigüela Pérez, Ventosa de la Cuesta.

50. Luisa Sahagún Cristóbal, Villagarcía de Campos.

Opositoras de esta provincia que solicitan escuela en otra

Número de lista, nombres y apellidos y provincia donde solicitan

11. Lucía Moreno Cermeño, en Vizcaya.

29. Manuela Alvarez Gómez, en Murcia.

35. María Consolación Cuevas Pérez, en Palencia.

36. María Cruz González Marcial, en Segovia.

38. Presentación Lajo Casado, en Bilbao.

40. María Dolores Paredes Blanco, en Palencia.

43. Esperanza Velerda López, en Guadalajara.

44. Jenara Cisneros Llorente, en Vizcaya.

46. Diosdada Holguín Francos, en Soria.

47. María Mercedes Abril de la Rúa, en Palencia.

48. Ludivina Cuadrado López, en Burgos.

49. Agueda Llorente Marinero, en Vizcaya.

53. Clara Cerdá Pascual, en Burgos.

55. María Evangelina Omaechevarría Martitegui, en Vizcaya.

58. María Blanco Villagrà, en Soria.

OPOSITORAS DE OTRAS PROVINCIAS QUE POR ESTAR DESEMPEÑANDO INTERINIDAD EN ÉSTA, PREVIA ELECCIÓN DE LAS INTERESADAS, SE LES ADJUDICA LA QUE REGENTAN

Número de lista, provincia donde actuaron, nombres y apellidos y escuela que servían y que optaron por ella

20. Avila, Benigna Moreno Cermeño, Quintanilla de Trigueros (lista de ampliación).

17. Palencia, Crescencia Hernández Carrión, Puras.

OPOSITORAS DE ESTA PROVINCIA QUE POR NO HABER SUFICIENTES VACANTES QUEDAN EN EXPECTACIÓN DE DESTINO

Número de lista, nombres y apellidos

37. María Josefa Nieto Serrano.

39. María del Carmen Lagar García.

41. Justina Espeso Soto.

42. María Iluminada Lorenzo Amado.

45. Tomasa Lera Martínez.

51. Valentina Centeno Astorga.

52. Juliana Amez García.

54. María Dolores Cortés Albarrán.

56. Purificación Valbuena Bárcena.

57. María Consuelo Valverde Gutierrez.

OPOSITORAS DE OTRAS PROVINCIAS QUE SOLICITARON EN ESTA Y QUE POR NO HABER SUFICIENTES VACANTES QUEDAN EN EXPECTACIÓN DE DESTINO

Número de lista, provincia donde actuaron y nombres y apellidos

24. Zamora, Eladia Manteca Alonso.

10. León, María Berjón Fraile, (lista de ampliación).

101. Santiago, María Carmen Martín Mateos.

Valladolid, catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Laguna de Duero

Acordado en principio por este Ayuntamiento una habilitación de crédito en el presupuesto en vigor queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Laguna de Duero, 22 de Agosto de 1942. El alcalde, Aquilino Cuesta.

2.565

Matapozuelos

Durante los días 11 y 12 de Septiembre tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación de tercer trimestre

del reparto de utilidades del ejercicio corriente.

Matapozuelos, 25 de Agosto de 1942. El alcalde, Mariano Díez.

2.568

Olmos de Esgueva

El día treinta y uno del mes de Agosto actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza del primero y segundo de utilidades del año en curso, por el recaudador municipal don Ursicino Moro.

Olmos de Esgueva, 24 de Agosto de 1942.—El alcalde, Francisco de las Moras.

2.580

Peñafiel

Acordado por la Comisión de Hacienda la oportuna propuesta de habilitación y suplementos de crédito, por medio de aplicación al superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Peñafiel, 25 de Agosto de 1942.—El alcalde, Mariano Calderón.

2.567

Vega de Valdetronco

Verificada por las Comisiones de evaluación la estimación de utilidades, base para la confección del reparto general de 1942, quedan expuestos al público, durante quince días, durante los cuales y tres más, se presentarán las reclamaciones, dirigidas al señor presidente de la Junta general, pasado el plazo y con las rectificaciones se formará el reparto definitivo.

Vega de Valdetronco, 22 de Agosto de 1942.—El alcalde, Amalio del Barrio.

2.569

Villanueva de San Mancio

Don Miguel Chueca Núñez, jefe de Negociado del Cuerpo Administrativo de Catastro, comisionado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia para formar el repartimiento general de utilidades del año de 1942 del término de Villanueva de San Mancio, en cumplimiento del artículo 510 del Estatuto municipal, hace saber por medio de este edicto, que dicho reparto estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho término, durante quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y tres días después en dicha Secretaría, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, según dispone la cláusula segunda del citado artículo.

Villanueva de San Mancio, 21 de Agosto de 1942.—El comisionado, Miguel Chueca.

2.541

Villaverde de Medina

Los que suscriben, presidentes de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades de los años de 1941 y 1942.

Hacen saber: Que la elección de vocales electivos para expresadas Comisiones, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, de once a trece horas del día treinta del mes actual, ante las mesas electorales, constituidas por los vocales natos de ambas Comisiones.

Que el número de vocales que cada lector podrá votar, será: cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, en cuanto a la parte real, y de tres vecinos para la parte personal, y que contra dicha elección o votación directa, procederán, en su caso, los recursos que la ley establece.

Villaverde de Medina, 18 de Agosto de 1942.—Los presidentes.

2.497

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Lozano García, Rafael (gitano); de 38 años, casado, hijo de José y Ascensión, natural y vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en la calle Gabilondo, número 20; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Valladolid, Secretaría de Sala de don Tomás de Lezano y Medina para constituirse en prisión en causa por lesiones a Miguel Tordera, instruida por el Juzgado número dos de Valladolid, número 61 de 1939, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, 18 de Agosto de 1942.—El juez de instrucción, Antonio M. del Fraile.—El secretario, P. S. Fernando Andrés.

2.537

MEDINA DE RÍOSECO

Vacante en el pueblo de Palacios de Campos, perteneciente a este partido el cargo de fiscal municipal por renuncia del que la desempeñó, se anuncia para su provisión a fin de que los que aspiren a dicho cargo puedan presentar sus instancias ante este Juzgado y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio en el plazo de quince días debiendo venir reintegradas en papel de la clase 7.^a y adheridas con una póliza de la Mutualidad Judicial del mismo valor de tres pesetas, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y preferencia.

Será condición precisa tener veinticinco años de edad cumplidos, y no hallar-

se comprendido en ningún caso de incapacidad ni incompatibilidad a que se contrae los artículos 110 y 111 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Se observarán por riguroso orden las preferencias determinadas por el Decreto-Ley del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

Medina de Río seco, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. -El Juez, (ilegible).

2.575

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Río seco

ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Río seco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1935 y 1940, del pueblo de Medina de Río seco, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudora, doña Plácida Vaquero Gutiérrez.—Débito, 10,88 pesetas.

Una tierra al pago de Somonte, de cabida 44 áreas y 46 centiáreas, en el polígono 117, parcela 15; linda Norte, camino del Monte; Este, Domingo Gil; Sur, Juan y Jesús Galván, y Oeste, Ruperta de Diego.

Deudor, don Cecilio Palencia.—Débito, 16,56 pesetas.

Una tierra al pago de senda de la Cordera, polígono 83, parcela una, de cabida 29 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, herederos de Rafael Herrero; Este, camino de Villalón; Sur, senda de la Cordera, y Oeste, Fernando Rodríguez.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Medina de Río seco, 28 de Julio de 1942.—El recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

2.327

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1937 al 1941, y pueblo de Siete Iglesias de Trabancos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Florentino Alonso.—Débito, 11,10 pesetas.

Casa número 324 del R. F., en la calle Larga; linda derecha, casa de Paulino Flores Alonso; izquierda y espalda, la de Romualdo Galindo.

Deudor, Juan Alonso.—Débito, 38,92 pesetas.

Casa número 84 del R. F., en la calle del Barrero, número 7; linda derecha, pajar de Silvestre Alonso Guerras; izquierda, calle del Barrero, y espalda, calleja cerrada.

Deudor, Julián Martín.—Débito, 19,43 pesetas.

Corral número 88 del R. F., en la calle del Barrero, número 15; linda derecha, corral de Eduardo Calderón; izquierda, taller de Jesús Díez, y espalda, Juan Muñoz Manjarrés.

Deudor, Alejandro Vegas.—Débito, 16,66 pesetas.

Casa número 540 del R. F., en la calle de San Gil, número 17; linda derecha, casa de Eusebio Roncero; izquierda, la de Leopoldo Torrado, y espalda, la de Benito Vegas.

Deudor, Julián Rodríguez.—Débito, 4,34 pesetas.

Corral número 653 del R. F., en Extramuros, número 26; linda derecha, casa de Guillermo Yuguero; izquierda, Gregorio Bay, y espalda, con el campo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y se les requiere, para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante,

pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Siete Iglesias, 11 de Julio de 1942.—Baldomero García.

2.201

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1938 y 1939, del pueblo de Bahabón, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Andrés García García.—Débito, 16,80 pesetas.

Una tierra al pago de camino del Barco, de cabida 36 áreas y 67 centiáreas; linda Norte, Mariano Hernando García; Sur, Nicéforo Sanz García; Este, Gumersindo Hernando Martín, y Oeste, Sofía García García.

Deudor, don Vicente García García.—Débito, 25,40 pesetas.

Una tierra al pago del camino Campaspero, de cabida 36 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, Félix Jorge Verdugo; Este, Gumersindo Hernando; Sur, camino de Cogeces a Campaspero, y Oeste, Deogracias García.

Otra tierra al pago del Picacho, de cabida 28 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, Vicente Hernando; Este, término de Campaspero; Sur, Pablo García Domingo, y Oeste, Laureano Alvarez.

Deudor, don Demetrio Cár daba.—Débito, 21,28 pesetas.

Una tierra al pago del Bercial, de cabida 32 áreas y 59 centiáreas; linda Norte, Carmen Fernández, Sur, Francisco Muñoz Gómez, y Oeste, Lucía Vitoria.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa.

Peñafiel, 17 de Julio de 1942.—Longinos Sordo.

2.190

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial